literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012- PRODUCE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 01 de agosto del 2024, al señor ELMER JESÚS NIEVES VALLE, en el cargo de Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los Jefes y Directores de los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y al señor ELMER JESÚS NIEVES VALLE para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ

2310959-1

# Designan Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del FONDEPES

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000054-2024-FONDEPES/J

Lima, 31 de julio del 2024

VISTOS: El Proveído N° 003625-2024-FONDEPES/J, de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° 000636-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, de fecha 24 de julio de 2024; el Memorando N° 000923-2024-FONDEPES/OGA, de fecha 30 de julio de 2024; y el Informe N° 000166-2024-FONDEPES/OGAJ, de fecha 30 de julio de 2024; y,

# CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley, a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000041-2023-FONDEPES/GG, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del FONDEPES actualizado, estableciéndose en el mismo los requisitos mínimos del perfil del cargo de Director(a) de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del FONDEPES y su clasificación como empleado de confianza:

Que, mediante Informe N° 000636-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se concluye que la propuesta a favor del señor HAROLD SÁNCHEZ POZO, como Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del FONDEPES cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del FONDEPES, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000041-2023- FONDEPES/GG y la Ley N° 31419 y no cuenta con impedimentos para ocupar el cargo en mención;

Que, mediante Memorando N° 000923-2024-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración, expresa su conformidad al Informe N° 000636-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y solicita continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor HAROLD SÁNCHEZ POZO, en el cargo de Director de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del FONDEPES.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los Jefes y Directores de los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y al señor HAROLD SÁNCHEZ POZO para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ Jefa

2310962-1

Modifican contenido del Anexo Nº 3 denominado "Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Nº 047-2021-ITP/DE

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 000120-2024-ITP/DE

San Isidro, 18 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 0199-2024-ITP/DEDFO de fecha 06 de marzo de 2024; el Memorando Nº 0281-2024-ITP/DEDFO de fecha 26 de marzo de 2024; el Memorando Nº 0393-2024-ITP/DEDFO de fecha 30 de abril de 2024 y el Memorando Nº 0406-2024-ITP/DEDFO de fecha 06 de mayo de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando Nº 1658-2024-ITP/OPPM de fecha 13 de marzo de 2024; el Memorando Nº 2477-2024-ITP/OPPM de fecha 12 de abril de 2024; el Memorando Nº 3001-2024-ITP/OPPM de fecha 09 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 0294-2024-ITP/OAJ de fecha 05 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

# CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 92, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización



y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información, interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1228, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 047-2021-ITP/ DE, de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó i) la Directiva Nº 002-2021-ITP/DÉ denominada "Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP"; ii) el documento denominado "Relación de Servicios Tecnológicos Aprobados en los Tarifarios Vigentes", que como Anexo Nº 2 forma parte integrante de la mencionada Resolución; y, iii) el documento denominado "Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)", que como Anexo Nº 3 forma parte integrante de la mencionada Resolución (en adelante, Anexo Nº 3);

Que, con Resolución Ejecutiva Nº 153-2023-ITP/DE, se aprobó la versión Nº 03 de la Directiva Nº 002-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP" (en adelante, Directiva de Esquemas Promocionales);

Que, el Anexo Nº 3 se modificó a través de las Resoluciones Ejecutivas Nº 127-2021-ITP/DE, Nº 47-2022-ITP/DE, Nº 73-2022-ITP/DE, Nº 126-2022-ITP/DE, Nº 0104-2023-ITP/DE y Nº 0154-2023-ITP/DE; el cual a la fecha, se encuentra conformado por trescientos ochenta y un (381) servicios adicionales aprobados:

Que, mediante el Memorando Nº 0199-2024-ITP/ DEDFO, sustentado en el Informe Técnico Nº 0002-2024-ITP/MCC-DEDFO, ambos de fecha 06 de marzo de 2024; el Memorando Nº 0281-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico Nº 0027-2024-ITP/MCC-DEDFO, ambos de fecha 26 de marzo de 2024; el Memorando Nº 0393-2024-ITP/DEDFO de fecha 30 de abril de 2024, sustentado en el Informe N $^{\circ}$  0012-2024-ITP/DVQ-DEDFO de fecha 29 de abril de 2024 y el Memorando Nº 0406-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Nº 0015-2024-ITP/DVQ-DEDFO, ambos de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (en adelante, DEDFO) propone la modificación del Anexo Nº 3 el cual estaría conformado por ciento setenta y cinco (175) servicios adicionales, de los cuales setenta y un (71) nuevos servicios adicionales tendrán como periodo de vigencia de hasta doce (12) meses o hasta su incorporación en el Tarifario de los órganos que brindan servicios (OBS), en aplicación del literal I del numeral 8.2.2 de la Directiva de Esquemas Promocionales;

Que, mediante el Memorando Nº 1658-2024-ITP/ OPPM de fecha 13 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 0036-2024-ITP/MODERNIZACION de fecha 12 de marzo de 2024; el Memorando Nº 2477-2024-ITP/ OPPM, sustentado en el Informe Técnico Nº 0026-2024-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 12 de abril de 2024; el Memorando Nº 3001-2024-ITP/OPPM de fecha 09 de mayo de 2024, sustentado en el Informe Técnico Nº 0032-2024-ITP/MODERNIZACION de fecha 08 de mavo de 2024. la Oficina de Planeamiento. Presupuesto y Modernización (en adelante, OPPM) emitió opinión técnica favorable para aprobar la modificación del Anexo Nº 03 "Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)", debido a retiros sustentados por la DEDFO e incorporaciones de nuevos servicios adicionales a solicitud de los OBS, el cual en adelante estaría compuesto por ciento setenta y cinco (175) servicios adicionales, de los cuales setenta y un (71) nuevos servicios adicionales tendrán como plazo máximo de vigencia hasta doce (12) meses o hasta su incorporación en el Tarifario del OBS, y a los que resultaría aplicable el régimen de incentivos de acuerdo con la Directiva de Esquemas Promocionales;

Que, mediante Informe Nº 0294-2024-ITP/OAJ de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar la modificación del Anexo Nº 03, el cual estará conformado por los servicios adicionales, a los cuales se les aplicará el régimen de incentivos, así como la aplicación de un plazo de vigencia de hasta doce (12) meses o hasta su incorporación en el Tarifario del òrgano que brinda servicios respecto de aquellos servicios adicionales nuevos, en concordancia con la Directiva de Esquemas Promocionales, asimismo, señala que corresponde la aplicación del literal a) del numeral 9.6 de la Directiva de Esquemas Promocionales sobre el inicio de vigencia del acceso libre de costo en forma temporal para los servicios adicionales que sean autorizados y contenidos en el Anexo Nº 03;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 92, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el Decreto Legislativo Nº 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto de Urgencia № 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo Nº 004-2016- PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y el Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el contenido del Anexo Nº 3 denominado "Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)", aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Nº 047-2021-ITP/DE y modificatorias, quedando este conformado por ciento setenta y cinco (175) servicios adicionales detallados en el Anexo adjunto el cual es parte integrante de la presente resolución, y al que le es aplicable la eficacia contenida en la Directiva de Esquemas Promocionales.

Artículo 2º.- Disponer que los nuevos servicios adicionales, contenidos en el Anexo Nº 3 de la presente Resolución, tienen como fecha de vigencia para ser prestados en aplicación del régimen de incentivos hasta doce (12) meses o hasta su incorporación en el Tarifario del OBS, de acuerdo con el inciso I del numeral 8.2.2 dispuesto por la Directiva de Esquemas Promocionales, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución, realice las acciones que corresponda en el "Sistema de Servicios de Innovación Productiva" – SSIPRO de conformidad con el apartado 9.1 de la Directiva de Esquemas Promocionales.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (https://www.gob.pe/itp), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA Director Ejecutivo Instituto Tecnológico de la Producción

2309811-1

# **SALUD**

Modifican Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", aprobado por R.M. N° 062-2024/MINSA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 504-2024/MINSA

Lima, 30 de julio del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP-DMUNI20240000487, que contiene los Informes N° D000184-2024-DGIESP-DMUNI-MINSA y N° D000198-2024-DGIESP-DMUNI-MINSA de la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; la Nota Informativa N° D001843-2024-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe N° D000195-2024-OGPPM-OPEE-MINSA y el Memorándum N° D002595-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000766-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

# CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar,

ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras. Asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 72 del mencionado Reglamento, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de formular e implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con los Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 33.7 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emite la Resolución Ministerial N° 062-2024/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", que tiene por finalidad contribuir a disminuir la morbimortalidad y discapacidad por enfermedades inmunoprevenibles en el Perú en menores de 5 años; siendo su última modificatoria la Resolución Ministerial N° 237-2024/MINSA, la cual establece que las acciones de barrido contra la Poliomielitis se lleven a cabo en los meses de agosto y setiembre del presente año;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Inmunizaciones, propone modificar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", a fin de postergar para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, la realización del barrido con vacuna antipolio oral en las 12 regiones pendientes de intervención, y realizar en forma conjunta a nivel nacional el barrido contra el sarampión, atendiendo al alto riesgo de transmisión frente a la presencia de 2 casos en el presente año;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", aprobado por Resolución Ministerial N° 062-2024/ MINSA y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

"VI. CONTENIDO

(...)

6.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL